



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, siete de mayo de dos mil veinticuatro

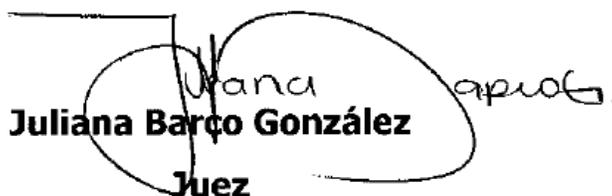
Radicado: 2024-00828

Asunto: inadmite

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en custodia del título ejecutivo y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado por el Despacho.
2. Anexará poder otorgado del abogado Orlando Fernández Guerrero en debida forma, esto es, que el correo del remitente sea el inscrito en el registro mercantil, los cuales deberán ser remitidos desde la dirección electrónica que se tenga inscrita para recibir notificaciones, esto de conformidad artículo 5 de la ley 2213 del 2022. En todo caso, deberá cumplirse a cabalidad con las exigencias del artículo 5 de Ley 2213 de 2022, a saber, con la acreditación del intercambio de datos con el poderdante, antefirma y la indicación expresa de la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. En su defecto, aportará poder conferido en los términos del artículo 74 del C.G.P.
3. Allegará certificados de estudio de los dependientes judiciales estudiantes de derecho de conformidad con los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971 o en su defecto si corresponde a abogados certificado del Sirna.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo de 2024, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a14b27df3671e0638a2c0b7340b50774486ac621c60266674c32e822f9bb83b**

Documento generado en 08/05/2024 11:03:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>